

**ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA / ENTIDAD
COLABORADORA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
(Ejemplar para el centro de trabajo)**

De una parte D/Dña. Ainhoa Martín Emparan
con N.I.F. [redacted] como director/a del Centro Educativo E.A. Sevilla
de Sevilla-Sevilla y por otra D/Dña. Lorenzo Pérez del Campo
con N.I.F. [redacted] representante legal de la Empresa/Agrupación de Empresas/Entidad [redacted]
Colaboradora Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
domiciliada en Otros DE LOS DESCUBRIMIENTOS-41092--Sevilla
con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

Sede Principal Otros DE LOS DESCUBRIMIENTOS-41092--Sevilla

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño la realización de una fase de Formación Práctica en empresas, estudios o talleres y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2006, de Ordenación del Sistema Educativo; y la Orden de 31 de Julio de 2001, por la que se regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de Formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y la Empresa/Entidad colaboradora durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de Agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se suscribirán como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro Educativo a través del Tutor o Tutora Docente o de la Jefatura del Departamento, que a efectos de este acuerdo será:

D^o Ana Isabel Cantalapiedra Navarrete

6. La Empresa/Entidad Colaboradora nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones Tutor o Tutora del Centro Educativo, que a efectos de este acuerdo será:

D./D^o Antonio Eugenio Fernández Ruiz

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden citada, las relacionadas en el Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo, que han sido establecidas por el Tutor o Tutora Docente y por el Tutor o Tutora de la Empresa/Entidad Colaboradora para este fin.
8. El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, conforme al apartado 2.4 de la Orden que regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo.
9. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I. y tarjeta escolar de identificación.
10. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio

CONFORME
LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

ES COPIA

Fdo.:

Fecha:

SELLO

En Sevilla, a 12 de Abril de 2018

POR EL CENTRO
EDUCATIVO
41007266

Fdo.: Ainhoa Martín Emparan

SELLO

POR LA EMPRESA/ENTIDAD
COLABORADORA

Fdo.: Lorenzo Pérez del Campo

SELLO

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE
TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
(Ejemplar para el centro de trabajo)

EMPRESA COLABORADORA: Instituto Andaluz del Patrimonio Historico

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Dominguez García, Francisco José		24	2º de CFGS A.P.D.(Loe) (Fotografía)	23/04/19 - 10/06/19	150	30

Ref.Doc.: Anexo\FCT

Cód.Centro: 41007266

Fecha Generación: 22/04/20 9 08:35:15

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACIÓN:	NM13/2019		
DOMICILIO:	Otros DE LOS DESCUBRIMIENTOS-41092--Sevilla		
TUTOR/A LABORAL:	Antonio Eugenio Fernández Ruiz	D.N.I.:	
TUTORIA DOCENTE:	Ana Isabel Cantalapiedra Navarrete	D.N.I.:	

Alumnado

Dominguez Garcia, Francisco José

D.N.I.

17 27